

AVISO DE NUEVA REFORMA DEL ART.29 LEY DE INFONAVIT DOF 21 FEBRERO 2025

A partir del año 2025 se pagará amortización de créditos INFONAVIT por las ausencias e incapacidades de los trabajadores, lo cual será obligación del patrón hacer los pagos completos, aunque posteriormente se los pueda descontar al trabajador.

Cabe mencionar que entró en vigor el 22 febrero 2025. En SuperNÓMINA ya está la actualización donde viene implementado esta nueva reforma al Art. 29; sugerimos esto empiece a operar a partir del 1 de marzo, ya que el IMSS trabaja por bimestres completos, y no ha salido la nueva actualización del SUA para corroborarlo.

SuperNÓMINA trabajara de la nueva manera sólo si activa la nueva opción que se encuentra: Variables>>Parámetros del Sistema>>Extras>>INFONAVIT/FONACOT>> Descontar INFONAVIT por faltas e incapacidades en amortización.Reforma Art 29 febrero 2025) y:

Parámetros del sistema (ISR/IMSS y otros)

Pantalla Principal | Instalación de conceptos | Parámetros del sistema (ISR/IMSS y otros)

Percepciones | I.S.R. | I.M.S.S. | SAR e INF | Extras | Control de Costos | Descripciones | Directorios | Finiquito

Antigüedad/Altas | Bajas/Finiquitos | Horas extras | Impuestos/Previsión social | INFONAVIT/FONACOT | Peric

No proyectar cálculo de INFONAVIT

[Reforma Art. 29 Febrero 2025. Ver documento de implementación](#)

Descontar INFONAVIT por faltas e incapacidades en amortización.(Reforma Art. 29 febrero 2025)

Genere el cálculo de sus nóminas.

Genere el cierre mensual.

Genere las Cédulas de IMSS-INFONAVIT

Genere cédula de crédito INFONAVIT (concepto 272) cuyos objetivos son:

Entregar una copia de este reporte a CONTABILIDAD para conciliar bimestralmente los CRÉDITOS INFONAVIT (imprescindible).

1. Conciliar que el SUA calcule lo previsto por SuperNÓMINA.
2. Conciliar que CONTABILIDAD tenga los mismos totales que SuperNÓMINA.

Objetivos del procedimiento.

1. Que no exista diferencia contra el pago SUA de fin de bimestre (Retenciones dentro del bimestre = Cálculo del Bimestre SUA).
2. Descontar la misma cantidad en cada Periodo de nómina dentro del bimestre excepto que en el primer Periodo se descuentan los 15.00 bimestrales de SEGURO DE VIVIENDA.
3. Cualquier diferencia de Retenciones se ajustará en su totalidad en el Periodo de nómina siguiente.

Las DIFERENCIAS BIMESTRALES ACTUALES pueden ser por:

1. Vacaciones pagadas por anticipado correspondientes al bimestre siguiente.
2. No haber capturado en el CATÁLOGO DE EMPLEADOS, en cada periodo de nómina, los movimientos IMSS de Reingresos, Modificaciones de salarios y/o Bajas.
3. No haber efectuado los descuentos de CRÉDITOS INFONAVIT tal y como los propone el sistema.

Con este reporte se genera en automático el concepto 272 DIFERENCIA BIMESTRAL CRÉDITO INFONAVIT, la cual se usa para calcular el descuento del bimestre siguiente.

Cálculo SUA

Menos: Retenido Nóminas.

Más: Diferencia-Bimestral Anterior (concepto 272 bimestre anterior).

Igual: Diferencia-Bimestral Actual (concepto 272 mes de proceso. En caso necesario se puede corregir la Provisión del Histórico).

Verificar contra la cédula bimestral que envía el IMSS, ya que el INFONAVIT tratará de cobrar diferencias:

1. Que no falte ningún trabajador.
2. Que coincida cada importe de amortización de Crédito INFONAVIT.

SOPORTE LEGAL:

Se le adiciono lo siguiente al ART 29 FRACCIÓN IX

Cuando se trate de la obligación de hacer los descuentos a que se refiere la fracción III (Amortización de crédito INFONAVIT) no se suspenderá por ausencias o incapacidades en términos de la Ley del Seguro Social.